

ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166 - 2022 de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del Cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como “**BANADESA**”; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) de acuerdo a las clausulas siguientes:



CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecinueve (19) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintidós (2022), se suscribió el “**CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”.

CONSIDERANDO (2): Que el presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de las Direcciones Departamentales, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2022, aprobado bajo decreto No. 30-2022

CONSIDERANDO (3): Que según lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio de Prestación de Servicios Bancarios Institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo del año 2023, los términos de este convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, previo a finalizar la vigencia del presente convenio de Prestación de Servicio.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a la ejecución del convenio firmado en año 2022. No se logró cumplir en su totalidad el pago del bono a los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de la Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), del mismo año, por lo que surge la necesidad de suscribir la presente Adenda No.1.

CONSIDERANDO (5): Que, con base a lo anterior expuesto, se hace necesario realizar las oportunas modificaciones previstas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio específico referido.

POR TANTO, ACUERDAN:

PRIMERO: Que se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** que a partir de la presente Adenda No.1 se leerá de la siguiente manera:



El presente convenio de Prestación de servicios Bancarios Institucional tendrá una ampliación de dos meses y medio (2 1/2) a partir del uno (1) de abril del año 2023 al quince (15) de junio del año 2023; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, con treinta (30) días previo a finalizar la vigencia del presente convenio de Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Que el resto de las cláusulas del “**CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, con fecha diecinueve (19) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintidós (2022), permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de dicho convenio.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda No.1 en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2023.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretaria de Estado en el Despacho de Educación



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo BANADESA